

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 17 de mayo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2006, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación (D.O.E. n.º 5, de 13 de enero de 2007), y a tenor de lo establecido en artículo 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y previo informe de la

Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

RESUELVO:

Primero. Denegar las ayudas a los solicitantes relacionados en el Anexo I, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Segundo. Conceder las ayudas que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2007.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUDES EXCLUIDAS

Nº EXPEDIENTE	INVESTIGADOR INVITADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
TEM07028	María Jesús Cardoso Moreno	Falta de acreditación de la experiencia del invitado. No subsana
TEM07030	Nicolae Mocanu	Concedida ayudas en los años 2002, 2003 y 2006. ART.2.3 ORDEN
TEM07035	Sándor István Tuboly	Concedida ayudas en los años 1998, 1999, 2000 y 2005. ART 2.3 ORDEN

**ANEXO II
SOLICITUDES ESTIMADAS**

Nº EXPED.	INVESTIGADOR INVITADO	DURACIÓN DE LA ESTANCIA	AYUDA/MES (€)	AYUDA VIAJE (€)	SEGURO DE ACCIDENTES	AYUDA TOTAL (euros)
TEM07024	Juan Alberto Arancibia	2 meses	2.000	1.000	Sí	5.000
TEM07025	Fernando Albiac	4 meses	2.000	1.000	No	9.000
TEM07026	Carlos González Araujo	1 mes	2.000	1.000	Sí	3.000
TEM07027	Mariano López de Haro	2 meses	2.000	1.000	Sí	5.000
TEM07029	Patrycja Dynarowicz-Latka	3 meses	2.000	500	No	6.500
TEM07031	Victoria Eli Rodríguez	2 meses	2.000	0	No	4.000
TEM07032	Alfredo Roca Suárez	1 mes	2.000	0	No	2.000
TEM07033	Walter Trillmich	2 meses	2.000	500	No	4.500
TEM07034	Maroussia N. Bojkova	50 días	2.000	500	No	4.000
TEM07036	Catalina Soriano Correa	3 meses	2.000	1.000	No	7.000
						50.000

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Petanca.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 11 de mayo de 2007, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Petanca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Petanca, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 11 de mayo de 2007.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PETANCA

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Petanca, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Petanca se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.